



PRÉSTAMOS AL FONDO COMPLEMENTARIO

Nota del Director

Resumen:	Se propone que el Fondo de 1992 acuerde efectuar préstamos al Fondo Complementario de fondos suficientes para cubrir sus gastos administrativos hasta que se efectúe la primera recaudación de contribuciones a dicho Fondo.
Medida que ha de adoptarse:	Autorizar al Director a poner los fondos necesarios a disposición del Fondo Complementario en forma de préstamos del Fondo de 1992.

1 Asunto

- 1.1 El Protocolo del Fondo Complementario entrará en vigor el 3 de marzo de 2005 y la Asamblea del Fondo Complementario tendrá que decidir en su 1^a sesión cuándo se debería pagar la primera recaudación de contribuciones.
- 1.2 En su 8^a sesión extraordinaria, celebrada en mayo de 2004, la Asamblea del Fondo de 1992 estuvo de acuerdo en principio con la propuesta del Director de que la primera recaudación ordinaria de contribuciones fuera aplazada hasta la sesión ordinaria de la Asamblea del Fondo Complementario en 2005 (documento 92FUND/A.1/ES.8/4, párrafos 3.5.7 y 3.5.8). Cabe observar que, en el momento de la sesión de mayo de 2004, se esperaba que el Protocolo del Fondo Complementario entrara en vigor lo suficientemente pronto para que la 1^a sesión de la Asamblea del Fondo Complementario se celebrara a fines de 2004 y la siguiente sesión ordinaria en octubre de 2005.
- 1.3 La propuesta del Director tendría la ventaja de reducir la carga administrativa de la Secretaría y de los contribuyentes de los Estados que serán Miembros tanto del Fondo de 1992 como del Fondo Complementario. También sería probable que diese como resultado el reparto de la carga de los costes iniciales de establecer el Fondo Complementario entre los contribuyentes de un mayor número de Estados Miembros ya que para otoño de 2005 probablemente habrán ingresado más Estados en el Fondo Complementario. No obstante, este enfoque tendría la desventaja de que retrasaría la independencia financiera del Fondo Complementario y su capacidad de reembolsar al Fondo de 1992 las cuantías adeudadas a éste. Si se adoptase este enfoque, el Fondo Complementario se vería obligado a tomar préstamos, ya sea de bancos o del Fondo de 1992, para cubrir sus gastos administrativos durante varios meses.
- 1.4 El Director ha formulado a la Asamblea del Fondo Complementario la propuesta de que la primera recaudación de contribuciones a dicho Fondo se aplace hasta la sesión de esa Asamblea en otoño de 2005 (documento SUPPFUND/A.1/34, párrafo 1.6).

- 1.5 Si la Asamblea del Fondo Complementario adoptase el enfoque propuesto por el Director, se espera que dicha Asamblea solicite a la Asamblea del Fondo de 1992 que autorice al Director a poner los fondos necesarios a disposición del Fondo Complementario en forma de préstamos del Fondo de 1992, en la medida en que ello se pueda hacer sin perjuicio para las operaciones del Fondo de 1992. Esos préstamos serían reembolsados, con intereses, cuando el Fondo Complementario haya recibido la primera recaudación de contribuciones que decida su Asamblea.
- 1.6 Cabe observar que las cuantías requeridas en concepto de préstamos serían muy modestas. El Director ha propuesto a la Asamblea del Fondo Complementario un presupuesto administrativo para el Fondo Complementario de £225 000 para el periodo 3 de marzo-31 de diciembre de 2005 (documento SUPPFUND/A.1/33).

2 Medida que ha de adoptar la Asamblea

Se invita a la Asamblea a considerar, si así se lo solicita la Asamblea del Fondo Complementario, si ha de autorizar al Director del Fondo de 1992 a poner los fondos necesarios a disposición del Fondo Complementario en forma de préstamos del Fondo de 1992 para cubrir los gastos administrativos del Fondo Complementario durante varios meses hasta que se efectúe la primera recaudación de contribuciones a dicho Fondo.
